

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 1 y 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aportar el poder otorgado por la señora **JENNY PAOLA PUENTES RODRÍGUEZ**, que le permita dar inicio al presente proceso.

2. Aportar el Registro Civil de Nacimiento de la alimentaria **DANNA ESTHEFANY BUSTOS PUENTES**.

3. Allegar los títulos ejecutivos que le permitan cobrar los valores relacionados en las pretensiones de la demanda, y que se mencionan tanto en los hechos manifestados como en el acápite de pruebas documentales, así "*diligencia de conciliación ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Sociedad Colombiana de Arquitectos en la ciudad de Bogotá de 28 de junio de 2013 y acta de conciliación de 02 de Septiembre de 2014*", como quiera que los referidos documentos se echan de menos por el Juzgado.

4. Indique a que ciudad corresponde el domicilio tanto de la parte demandante como demandada.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 73 a la hora de las 8:00 a.m.

31 julio de 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b35900bb41ad87538a397a639e66270adb51310cbaac5f9dd98440f6441dfd6

Documento generado en 30/07/2020 01:38:34 p.m.